



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



182

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.magap.gov.ec](http://www.magap.gov.ec)

## EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

### CONSIDERANDO:

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que es necesario impulsar la descentralización y desconcentración administrativa previstas en la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada y su Reglamento;

Que el Art. 54 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva manda que: "La titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, cuyo efecto será el traslado de la competencia al órgano desconcentrado. La desconcentración se hará por Decreto Ejecutivo o Acuerdo Ministerial";

Que los Acuerdos Ministeriales 121 y 243 de 21 de julio y 25 de noviembre de 2008; suscritos por el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, delegan a los Directores Técnicos de Área de las provincias del país, para que en sus jurisdicciones realicen y suscriban los contratos de ejecución y fiscalización de los proyectos aprobados por el Comité Tripartito Interinstitucional 2KR, los mismos que se encuentran vigentes;

Que con Acuerdo Ministerial No. 192, de 18 de noviembre de 2009, publicado en Registro Oficial No. 93, de 22 de diciembre de 2009, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, delega a los Directores Técnicos de Área del MAGAP a nivel nacional para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular suscriban contratos de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría hasta por el monto del 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento; así como también actuar como Ordenador de Gasto hasta por el mismo monto, esto es del 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado. Además dispone que en las provincias donde se encuentren las Sedes de las Subsecretarías Regionales, serán los Subsecretarios los que ejecuten dicha delegación.

Que el Acuerdo Ministerial No. 192 de 18 de noviembre de 2009, no deroga los Acuerdos Ministeriales 121 y 243 que tienen relación con la delegación a los directores Técnicos de Área para que suscriban contratos de ejecución y fiscalización de los proyectos aprobados por el Comité Tripartito Interinstitucional 2KR, ni tampoco los deroga expresamente;

Que con el propósito de agilizar, desconcentrar y ampliar el servicio en beneficio de sus usuarios, es necesario delegar atribuciones a los Subsecretarios Regionales del "MAGAP"; y,



Bicentenario  
Viva la independencia



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.magap.gov.ec](http://www.magap.gov.ec)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, Arts.17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### ACUERDA:

**Art. 1.-** Delegar a los Subsecretarios Regionales del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para que, bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta cartera de Estado y dentro de su jurisdicción, ejecuten las siguientes:

- a) Suscribir contratos de obras y fiscalización, así como también de adquisición de bienes, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, sin límite de cuantía, de los proyectos específicos aprobados por el Comité Tripartito Interinstitucional 2KR, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;
- b) Presidir las Comisiones Técnicas de Contrataciones de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, para la ejecución de los proyectos específicos aprobados por el Comité Tripartito Interinstitucional 2KR;
- c) Actuar en calidad de Ordenador de Gasto en la adquisición de bienes y prestación de servicios, ejecución de obras, incluidos los de consultoría, en cada Dirección Provincial Agropecuaria de su jurisdicción, sin límite de cuantía exclusivamente de los proyectos aprobados por el Comité Tripartito Interinstitucional, conforme a lo estipulado en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; y,
- d) Responder directamente ante el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, por los actos realizados en el ejercicio de la presente delegación.

**Art. 2.-** En todo lo demás y en lo que no se oponga al presente Acuerdo, surtirán los mismos efectos los Acuerdos Ministeriales No. 121 y 243 de 21 de julio y 25 de noviembre de 2008, respectivamente.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **10 MAYO 2010**

  
Dr. Ramón L. Espinel  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA**

